

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS –INFORME ICBF
Demandante: VIVIANA CEBALLOS ZAPATA
Demandado: MARCO CALERO ARIAS
500013110002-2022-00262-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós

Conforme al núm. 2º, art. 111 C.I.A., y art. 397 del C.G.P. se **ADMITE** la presente solicitud de FIJACIÓN DE ALIMENTOS recibida del centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad, elevada por la señora VIVIANA CEBALLOS ZAPATA, a favor de su menor hija MANUELA CALERO CEBALLOS, contra el señor MARCO CALERO ARIAS.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes. Así como la Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor MARCO CALERO ARIAS por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. Dese cumplimiento a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS –INFORME ICBF
Demandante: VIVIANA CEBALLOS ZAPATA
Demandado: MARCO CALERO ARIAS
500013110002-2022-00262-00



las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 2022).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia; esta última funcionaria actuará en representación de la alimentaria niña MANUELA CALERO CEBALLOS, por ministerio de la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e18217a71cf397d522386b7dcf99d1465f927ff19c60d047ab79c911f85a60**

Documento generado en 26/07/2022 12:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>